

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

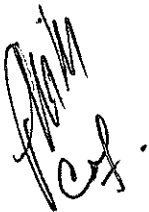
**RESOLUCIÓN 81  
APROBADO: 27 DE FEBRERO DE 2013  
P. de R. Núm. 62  
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2013


**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FONDOS FEDERALES Y ASUNTOS DEL CONTRALOR QUE REALICE UN ESTUDIO SOBRE EL ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL Y LA IMPLANTACION DE TODO LO RELACIONADO AL RECAUDO, CAPTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL 1% DEL IMPUESTO DE VENTAS Y USO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, Y DE LAS ASIGNACIONES QUE HA RECIBIDO EL MUNICIPIO PRODUCTO DE LA DISTRIBUCION DEL .5% QUE ADMINISTRA EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS MUNICIPIOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.002 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los Municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasa y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales; por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; por la construcción de obras y el derribo de edificios; por la ocupación de vías públicas municipales y por el recogido y disposición de desperdicios sólidos;



**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan, haciendo uso de sus facultades delegadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Núm. 51, Serie 2005-2006, según enmendada por la Ordenanza Núm. 2, Serie 2006-2007, a fin de establecer un Impuesto de 1% sobre las ventas al detal realizadas dentro de los límites territoriales del Municipio para cubrir parte de los servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos y servicios de salud y seguridad, infraestructura, entre otros; al mismo tiempo se adoptó el Reglamento Núm. 982, para la administración de la Ordenanza y se estableció el Fondo de Emergencias del Municipio de San Juan a fin de que ingresen a éste, parte de los recaudos del impuesto establecido.

 **POR CUANTO:** Por su parte, la Ley Núm. 80 de 29 de junio de 2007, hizo obligatorio a todos los municipios la imposición del impuesto del 1.5%; y cobrar el 1% sobre la venta y uso al detal; a su vez ordenó que el .5%, fuera cobrado por el Secretario del Departamento de Hacienda y administrado por el Banco Gubernamental de Fomento. De ese .5%, el .2% sería ser destinado al Fondo de Redención Municipal para la concesión de préstamos y para beneficio de los municipios, y el siguiente .2% sería dirigido al establecimiento del Fondo de Desarrollo Municipal que se distribuye entre todos los municipios según la formula establecida por la Ley y, el restante .1% se consigna para el establecimiento del Fondo de Mejoras Municipales.

**POR CUANTO:** En su aplicación y con relación a los ingresos del Municipio, el recaudo del Impuesto de Ventas y Uso al detal, en lo que respecta al 1% suma más o menos cincuenta (50,000,000) millones de dólares (según el presupuesto actual), lo que representa entre 12% y 13% con relación al total de recaudos del Fondo Ordinario que es de más de cuatrocientos (\$400,000,000) millones.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 174 de 16 de diciembre de 2009, enmendó la Ley de Justicia Contributiva del 2006, a fin de crear una Unidad Especializada del Impuesto de Ventas y Uso y del cobro de deudas pendientes en el Departamento de Hacienda. Esto tuvo la intención, entre otras cosas, de doblar esfuerzos para lograr una mayor captación del impuesto.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81, *supra*, y el Artículo 2.03 (Facultades, deberes y funciones de la Legislatura) del Código de la Legislatura Municipal de San Juan, reconocen la facultad de la Legislatura Municipal de realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas necesarias para la consideración de los ordenanza y resoluciones que les sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

**POR CUANTO:** En vista de lo anterior, esta Legislatura Municipal tiene la responsabilidad de evaluar el ordenamiento jurídico actual en torno a la manera en que se recauda el IVU en lo que respecta al 1%, y evaluar las asignaciones que ha recibido el Municipio con relación al .5% que distribuye el Banco Gubernamental de Fomento, con miras a recomendar, de ser necesario, legislación municipal que contribuya al logro de una captación y fiscalización más efectiva para la Ciudad Capital dentro de su marco de competencia.

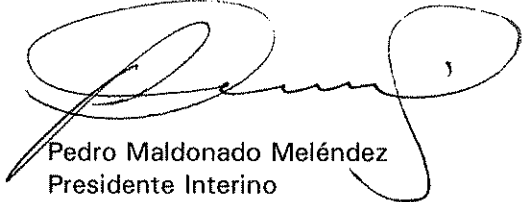
**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

**RICO:**


**Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales y Asuntos del Contralor, la realización de un estudio sobre el ordenamiento jurídico municipal y la implantación de todo lo relacionado al recaudo, captación y fiscalización del 1% del impuesto de ventas y uso por parte del Municipio de San Juan, y de las asignaciones que ha recibido el Municipio producto de la distribución del .5% que administra el Banco Gubernamental de Fomento para distribuir entre los municipios del país.

**Sección 2da.** La Comisión rendirá un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones a la Legislatura Municipal de San Juan en 90 días, a partir de la aprobación de la presente medida.

**Sección 3ra.** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.




Pedro Maldonado Meléndez  
Presidente Interino



**CERTIFICO:** Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 62, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la medida las señoras Elba A. Vallés Pérez y Sara De la Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusado el señor Jimmy Zorrilla Mercado.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2013.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan